



Libertad y Orden

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**00579**)

Por medio de la cual se ordena la terminación anormal del proceso de selección correspondiente a la Convocatoria Pública No. 051 de 2014

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el decreto 139 de 1996 y el artículo 7º numeral 1 del decreto 5017 del 28 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, la leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de carácter público en general y, en particular, por el decreto 1876 de 1994 y el decreto 5017 de 2009.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE, cursó convocatoria pública No. 051 de 2014, cuyo objeto consistió en la adquisición, suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos relacionados a continuación, cuyas características y especificaciones técnicas fueron relacionados en los términos de condiciones en su anexo No. 4, así:

ÍTEM No. 1 - UNA (1) BALANZA PARA BOLSAS

ÍTEM No. 2 - UN (1) EQUIPO AUTOMATIZADO PARA SEPARACIÓN, CONCENTRACIÓN Y LAVADO DE CÉLULAS

21 AGO 2014

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Libertad y Orden

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la terminación anormal del proceso de selección correspondiente a la Convocatoria Pública No. 051 de 2014"

Página 2 de 4

00519

- ÍTEM No. 3 - UN (1) AGITADOR A BAJA TEMPERATURA PARA CRIOPREPARACIÓN
ÍTEM No. 4 - UNA (1) SELLADORA DE BOLSAS OVERWRAP
ÍTEM No. 5 - VEINTE (20) CASSETES PARA CRIOPRESERVACIÓN
ÍTEM No. 6 - UNA (1) CABINA CONGELACIÓN PROGRAMADA
ÍTEM No. 7 - UNA (1) CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE II A2
ÍTEM No. 8 - DOS (2) TANQUES DE SUMINISTRO DE NITRÓGENO LIQUIDO 120L
ÍTEM No. 9 - UN (1) TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN VAPOR DE NITRÓGENO LIQUIDO
ÍTEM No. 10 - UN (1) MONITOR DE OXIGENO
ÍTEM No. 11 - UN (1) ELECTROCARDIOGRAFO
ÍTEM No. 12 - DOS (2) EQUIPOS MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICOS
ÍTEM No. 13 - TRES (3) MONITORES DE SIGNOS VITALES MINIMO CON INVASIVAS

Que en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, se presentaron las firmas relacionadas a continuación:

PROPONENTE	ITEM DE EQUIPOS OFERTADOS
LIBCOM DE COLOMBIA SAS	11
BPL MEDICAL SAS	2, 3 y 4
LABORATORIOS PETROLEROS Y BIOLÓGICOS DE COLOMBIA LTDA - BIOPETROLABS	1
OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA - OXICOL	8 y 9
IMCOLMÉDICA S.A.	11, 12 y 13
AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	11
EXPERT INGENIERÍA & INSTRUMENTOS S.A.S. - EXPERT S.A.S.	1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
HOSPIMEDICS S.A.	11
TÉCNICA ELECTRÓMEDICA S.A.	11, 12 y 13

Que realizadas la evaluación jurídica y financiera, las firmas en cita fueron habilitadas, con excepción de la firma LABORATORIOS PETROLEROS Y BIOLÓGICOS DE COLOMBIA LTDA - BIOPETROLABS y OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA - OXICOL, quienes no subsanaron la evaluación jurídica.

Que las evaluaciones jurídica y financiera, fueron dadas a conocer a todos los proveedores a través de la página de internet del Instituto.

Que de acuerdo al informe presentado por los evaluadores técnicos, se evidenció que para el momento de pretender efectuar la calificación de las propuestas, en los términos de la convocatoria no fueron establecidos los puntajes de evaluación pues a pesar de

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Libertad y Orden

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se ordena la terminación anormal del proceso de selección correspondiente a la Convocatoria Pública No. 051 de 2014"

Página 3 de 4

00579

consignarse los criterios a evaluar y que se dio un margen máximo y menor, no se estableció el valor que se otorgaba a cada uno de estos factores ponderables; luego, existe una imposibilidad física y jurídica de realizar la evaluación técnica, los cuales a la fecha no es posible asignarlos; pues ello constituiría desequilibrio en las reglas de juego, trasgresión del principio de igualdad y transparencia y, por tanto, es deber del Instituto establecer reglas claras y objetivas para el acatamiento de quienes manifiesten su interés en el proceso y lo realicen en igualdad de condiciones.

Que el Consejo de Estado al referirse al principio de transparencia en sentencia del 14 de septiembre de 2001, expediente 1.373 dijo: "El objeto de este principio es garantizar la imparcialidad, la igualdad de oportunidades en la celebración del contratos con las entidades estatales y en la selección objetiva del contratista..."

Que el proceso de la convocatoria pública se encuentra en fase de estudio de adjudicación; por tanto, no ha creado una situación jurídica particular y, de acuerdo con las razones dadas en precedencia, resultaría altamente lesivo para la Institución y para los proponentes seguir con el proceso de selección ya que no existe criterios objetivos de selección por ausencia de los mismos en los términos de condiciones; situación que presenta una fuerza mayor, fuera del control institucional, pues la continuidad del proceso haría imposible una selección objetiva y transparente, pretermitiendo derechos y principios de la función administrativa y de la contratación pública.

De conformidad con la ley 95 de 1890, el Instituto se encuentra ante una situación imprevista, a la que no podemos oponernos o resistir; constitutiva de fuerza mayor y, mientras esta subsista, resulta improcedente e inoportuno continuar con un proceso de selección de un contratista por falta de las condiciones mínimas para efectuar una selección objetiva.

Que una vez reestructurada la convocatoria, se propondrá a los proveedores interesados para que en debida forma se realice el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR EL PROCESO de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 051 de 2014, de acuerdo con lo citado en la parte considerativa de este proveído.

21 AGO 2014

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Libertad y Orden

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la terminación anormal del proceso de selección correspondiente a la Convocatoria Pública No. 051 de 2014"

00579

Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página de internet del Instituto, en la convocatoria pública No. 051 de 2014, para efectos de la comunicación a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Ajustar los estudios previos y términos de condiciones en lo correspondiente a la evaluación técnica y dar inicio a un nuevo proceso de selección en la que en igualdad de condiciones y oportunidades puedan presentarse los proveedores interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 AGO 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General

SGAF/JJPA/AJ/JONRI/CCI/RECB.-

FIEL COPIA DEL ORIGINAL